

PROYECTO DE DECRETO QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA:

A las y los Diputados **Canek Vázquez Góngora, Mayka Ortega Eguiluz, Santiago Hernández Cerón, Daniel Andrade Zurutuza, Ernesto Vázquez Baca, Octavio de la Torre Sánchez, Margarita Ramos Villeda y Miguel Ángel de la Fuente López**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, por instrucciones de la Presidenta de la Directiva, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre del presente año, nos fue turnado para su análisis y Dictamen, el oficio número CAAMM/DIR-94/2016, enviado por el Director General de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, con el que adjunta el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno de ese Organismo Operador Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2017; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, la Comisión que suscribe emite el presente estudio con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **17/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2.El objetivo de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, es establecer los requerimientos de información necesaria para el diseño de tarifas por los tipos de servicios prestados, tomando en cuenta la información requerida y las variables que intervienen en el proceso de diseño de tarifas. Por lo que es necesario el conocimiento de los procesos administrativos, financieros, contables, comerciales y operativos del Organismo Operador así como los aspectos económicos, políticos y sociales.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 26 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo número CAAMM/EXT-03/2/2015, de la Sesión antes mencionada.

Por lo expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2017, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

Por lo que, atendiendo a los antecedentes y las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 140, 141, 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Las Diputadas y Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, consideramos que son de aprobarse las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2017, en razón de que dichos ingresos serán aplicados en el fortalecimiento del servicio público que presta.

Por lo que con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de este Poder Legislativo, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2017, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	\$ 77.70		\$ 77.70
0-15	\$ 56.18	-	\$ 56.18
16-25		\$ 4.20	\$ 4.20
26-35		\$ 4.73	\$ 4.73
36-45		\$ 5.78	\$ 5.78
46-55		\$ 6.83	\$ 6.83
56-76		\$ 7.88	\$ 7.88
76-100		\$ 8.93	\$ 8.93
101-150		\$ 9.98	\$ 9.98
151-Adelante		\$ 11.55	\$ 11.55

TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	\$ 118.65		\$ 118.65
0-15	\$ 118.65	-	\$ 118.65
16-25		\$ 8.40	\$ 8.40
26-35		\$ 9.45	\$ 9.45
36-45		\$ 10.50	\$ 10.50
46-55		\$ 11.55	\$ 11.55
56-75		\$ 12.60	\$ 12.60
76-100		\$ 13.65	\$ 13.65
101-150		\$ 14.70	\$ 14.70
151-Adelante		\$ 18.90	\$ 18.90

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	\$ 93.00		\$ 93.00
16-25		\$ 7.50	\$ 7.50
26-35		\$ 8.00	\$ 8.00
36-45		\$ 8.50	\$ 8.50
46-55		\$ 9.00	\$ 9.00
56-75		\$ 9.50	\$ 9.50
76-100		\$ 10.00	\$ 10.00
101-150		\$ 10.50	\$ 10.50
151-Adelante		\$ 11.00	\$ 11.00

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-25	\$ 296.10		\$ 296.10
26-50		\$ 13.21	\$ 13.21
51-75		\$ 14.40	\$ 14.40
76-100		\$ 15.60	\$ 15.60
101-125		\$ 17.41	\$ 17.41
126-150		\$ 19.20	\$ 19.20
151-200		\$ 20.41	\$ 20.41
201-250		\$ 22.80	\$ 22.80
251-300		\$ 25.21	\$ 25.21
301-400		\$ 28.12	\$ 28.12
401-Adelante		\$ 29.20	\$ 29.20

TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	\$ 75.00		\$ 75.00
16-25		\$ 5.50	\$ 5.50
26-35		\$ 6.50	\$ 6.50
36-45		\$ 7.50	\$ 7.50
46-55		\$ 8.50	\$ 8.50
56-75		\$ 9.50	\$ 9.50
76-100		\$ 10.50	\$ 10.50
101-150		\$ 11.50	\$ 11.50
151-Adelante		\$ 12.50	\$ 12.50

TARIFA ESPECIAL

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$ 24.00

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$ 128.00
Comercial	Toma	\$ 541.00
Público	Toma	\$ 128.00
Industrial	Toma	\$ 567.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$ 155.00
Domestico con Local	Toma	\$ 128.00
Toma Muerta	Toma	\$ 318.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 94.00
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$ 167.00
Reposición de contrato	Trámite	\$ 94.00
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$ 94.00
Constancias de no adeudo	Trámite	\$ 62.00
Constancias de no servicio	Trámite	\$ 62.00
Copia de recibo de pago	Trámite	\$ 12.00
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	\$ 41.00

CORTE Y RECONEXIÓN

Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$ 103.00
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$ 166.00
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$ 258.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	\$ 103.00
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$ 166.00
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$ 258.00

SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$ 92.00
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$ 62.00
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$ 172.00
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$ 1,030.00
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$ 165.00
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$ 362.40
Reposición de adoquín	M2	\$ 196.00
Reposición de empedrado	M2	\$ 134.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$ 46.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$ 82.00
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$ 72.00
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$ 412.00

MEDIDORES, MATERIALES DE RESTRICCIÓN Y REGULACION

Concepto	Unidad	Tarifa
Medidor de 1/2" convencional	Pza	\$ 413.00
Registro para medidor	Pza	\$ 886.00
Válvula de restricción	Pza	\$ 173.00
Válvula de expulsión de aire	Pza	\$ 145.00
Materiales de medidor Bastagos, Codos, niples.	Pza	\$ 258.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$ 154,500.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$ 77,250.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$ 5,304.50

Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$	5,304.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$	6,180.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$	7,210.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$	8,240.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$	6,180.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$	7,210.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$	8,240.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$	4,120.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$	5,150.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$	4,120.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$	5,150.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
2. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
3. La facturación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento será mensual.
4. El beneficio para el subsidio para las personas de la tercera edad, con discapacidad, pensionados y jubilados, aplicará solo sí el servicio es medido en tarifa doméstica y será del 50% del consumo de agua del primer rango.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público incluye el trámite administrativo, medidor y sus materiales así como su instalación.
6. Cuando el usuario se le asigne el servicio medido, el costo de los materiales para la instalación del medidor, serán pagados por el Usuario y proporcionados por el Organismo Operador para su instalación.
7. Para el caso de una tomo nueva o cambio de material de la toma, el usuario deberá suministrar los materiales con las especificaciones técnicas que el organismo operador establezca y la instalación es por el Organismo.

8. Las rupturas o reposiciones de concreto, asfalto y empedrado así como excavaciones, rellenos por la reubicación de toma, descargas, cortes, reinstalación, reconexión y reparación o instalación de la toma, son con cargo al usuario.
9. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de $\frac{3}{4}$ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
10. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
11. Todas las tomas muertas (sin servicio) al momento de su reinstalación pasarán a servicio medido.
12. A todos los usuarios con servicio medido y que no tengan la válvula de seguridad, válvula de expulsión de aire, el Organismo instalara dichas válvulas y el costo será con cargo al usuario.
13. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
14. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota al trámite y los costos por cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
15. Cuando la toma de agua sea restringida o suspendida por adeudo, a partir de esta acción se aplicara la tarifa de toma muerta de \$24.00 pesos (veinticuatro pesos 00/100 m.n.), hasta

que regularice su pago. Antes de la restricción o suspensión el usuario pagara el adeudo de acuerdo al servicio contratado.

16. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán la tarifa mínima, y al finalizar cada mes, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos por dichos trabajos.
18. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
19. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p. u. l.p.s., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
20. Los usuarios que paguen su anualidad 2017, en el mes de Enero se les aplicara un descuento del 10%; en Febrero del 2017 el 5%,por concepto de servicio de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO.La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que

establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

Una vez aprobado el presente Dictamen, expídase el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.